

«y habiendo sacado por ocasion de ellas y de sus compe-  
 «tencias el trabajo en que estoy; pero entendiendo, que si  
 «en esta coyuntura se vacase la dicha cátedra, y se prove-  
 «yese en otra persona, mucho número de gentes, que en el  
 «reino y fuera dél tienen noticia de mi prision, y presumen  
 «por ella mal de mí, sabiendo la dicha vacatura de cátedra  
 «y provision en otra persona, no entendiendo como no en-  
 «tenden, ni saben la ley y estilo de la dicha Universidad,  
 «me tendrían del todo por culpado y condenado, y queda-  
 «ría siempre en pié esta mala opinion contra mí, aunque  
 «Vs. Mds. conociendo en la prosecucion de este pleito mi  
 «inocencia, me den por libre y me restituyan en mi honra,  
 «como espero en Dios sucederá.....» Nada proveyó sobre  
 esta peticion el Tribunal; quizá porque la Universidad re-  
 servaba las cátedras en estos casos. No era tampoco, por  
 fortuna, necesario, que proveyese; pues que, segun hemos  
 visto, ya los estudiantes habian tomado á su cargo dictar  
 el proveido en el particular.

Al propio tiempo presentó Frai Luis de Leon varios in-  
 terrogatorios, y pidió que fuesen examinados á su tenor nu-  
 merosos testigos. Casi todos pertenecian á la Universidad,  
 ó á su convento y Orden; y debian, en su mayor parte, de-  
 clarar sobre la enemistad que reinaba entre el preso y los  
 acusadores y denunciadores. Era la prueba que él ofrecia de  
 antemano de las tachas, que habia puesto á estos.

## X.

PRUEBAS.—TESTIGOS.

1572—1573.

Hemos procurado dar hasta aquí, segun nuestras fuerzas,  
 noticia al lector de todos los odios, de todos los intereses, de  
 todos los designios que se agitaban en el fondo de esta con-  
 tienda. Es llegado el momento de que los actores se le mues-  
 tren por sí mismos.

Miéntas se practicaban las diligencias que quedan refe-  
 ridas, el Tribunal habia estado recibiendo sus declaraciones  
 á los testigos presentados por el fiscal y por el reo, á los  
 citados de oficio y tambien á los que, sin ser citados, ocur-  
 rieron por fines particulares á dar su testimonio en esta cau-  
 sa. Muchos fueron los examinados contra el Mtro. Leon; y  
 aunque seria ocioso, y cansaria al lector trasladar aquí los  
 dichos de todos pormenorizadamente, pero debemos darlos  
 á conocer, si bien sea en extracto, y aun trascribir al pié de  
 la letra algunos de ellos por su mayor importancia.

Testigo 1º *Frai Bartolomé de Medina*, dijo:

1º Que sabia andaba en lengua vulgar el *Cantar de los  
 Cantares*, compuesto por Frai Luis de Leon, porque lo habia  
 leído.



2º Que el Mtro. Leon y otras personas<sup>1</sup> en sus pareceres y disputas quitaban alguna autoridad á la Vulgata, diciendo que se podia hacer otra edicion mejor, y que tenia hartas falsedades.

3º Que habia en la Universidad mucho afecto á novedades, y poco á la antigüedad de nuestra religion: que habia visto siempre al mismo Mtro. Leon y á otras personas<sup>2</sup> participar de ese afecto, digno de remedio; y que gracias á que se les habia hecho rostro, no habian pasado adelante.

4º Que Frai Luis de Leon y ciertas personas preferian á Vatablo, Pagnino y sus judíos á la Vulgata y al sentido de los Santos: cosa que ofendia mucho á cierta persona.<sup>3</sup>

5º Que una persona dió á otra un papel de proposiciones en latin, que parecian reducirse á lo que tenia ya declarado.

6º Que entendia que dichas proposiciones eran de mala doctrina; pero que por entónces no tenia por herejes á sus autores.

7º Que *los Cantares* le descontentaban mucho, por andar en lengua vulgar y parecerle ademas amores profanos; y que el Mtro. Leon daba á la Vulgata únicamente la autoridad que á San Gerónimo ó á cualquiera otro santo.

8º Que Frai Luis y otras personas, decian, enseñaban y sustentaban públicamente las proposiciones ántes citadas, y en especial que no era infalible la Vulgata, y que *tenia muchas mentiras*.

Testigo 2º *Francisco Cerralvo de Alarcon, colegial de Cañizares* en Salamanca, dijo:

Que habia oído decir que el Mtro. Leon tradujo en ro-

1 Los maestros Martínez y Grajal.

2 Los mismos.

3 Leon de Castro.

mance el *Cántico*, y que algunos tenian copias de la traduccion.

Testigo 3º *Leon de Castro*, dijo:

1º Que el preso sustentaba á otros maestros y señaladamente á Grajal, y habia sostenido con gran porfia, que aunque fuese cierta la interpretacion de los Apóstoles y Evangelistas en algunos lugares de Profetas, podia serlo tambien la de los judíos, á los cuales con otros maestros de Salamanca prestaba gran favor: doctrina que pareció siempre al declarante *áspera* y peligrosa.

2º Que el acusado y los susodichos maestros tenian en poco las interpretaciones de los Santos, comparadas con las de los rabíes; y que así lo entendió en disputas que tuvo con el Mtro. Leon; *aunque no tan claramente de éste*.

3º Que *le parecia* haber oído á Frai Luis y á sus parciales, defender que podian traerse explicaciones de la Escritura, no *contra*, sino *præter* las de los Santos, y que el *præter* le pareció *sostificado*.

4º Que *habia oído decir*, que el Mtro. Leon y otras personas,<sup>1</sup> burlaban las interpretaciones de los Santos, de quienes decian, que cuando no entienden los textos, se acogen á ineptas alegorías, lo cual explicaban por refran comun con estas palabras: *el sabio alegorin*.

5º Que habia oído decir al reo, que muchas cosas de la traduccion Vulgata están mal trasladadas.

6º Que cierta persona<sup>2</sup> leyó y sostuvo públicamente con Frai Luis y otra persona, que en el Viejo Testamento no habia promesa de vida eterna.

7º Que excitada cierta persona<sup>3</sup> por Frai Luis y otras

1 Grajal y Martínez.

2 Grajal.

3 El mismo Leon de Castro.



personas á probar que Vatablo era judío, escogidos para esto algunos lugares de los Salmos, como aquel que dice: *ex ore infantium et lactentium*, porfió Frai Luis que tambien podia ser verdadero el sentido de los judíos.

8º. Que sobre muchos lugares defendia el preso las interpretaciones de los judíos, de Vatablo, así en los Salmos como en Job, contra la Vulgata.

9º. Que los teólogos de Salamanca permitieron la impresion de los Comentarios de Vatablo, para que se viese la bajeza de entendimiento de los judíos; y que aprovecharon la ausencia de Frai Luis de Leon, que no queria declararlo así, para dar aquel permiso.

10º. Que queriendo tomar alguno de la junta apuntes de las proposiciones de Frai Luis y de otras personas, conociéndolo éstas, lo impidieron con astucia: que las proposiciones ofendieron al declarante, y que no las recordaba por haber sido muchas.

11º. Que el Mtro. Leon habia de cuatro años á aquella parte, parecido sospechoso, por lo expuesto, al declarante y á otros en Salamanca, si bien en estos casos *no se osan los hombres de mostrar á la clara, sino que hablan con recato y dicen sus intenciones y columbrean.*

12º. « Que desde cinco ó seis años á esta parte y dende arriba, el dicho Mtro. Frai Luis de Leon tuvo un acto por la mañana y por la tarde sobre defender la letra hebrea sobre ciertos lugares de la Escritura, que no tiene memoria; y que como cierta persona<sup>1</sup> le arguyese la mañana toda, y á la tarde tambien, el dicho Frai Luis se puso contra la dicha persona que le argüia y contra cierta obra,<sup>2</sup> diciendo que corrompia la letra hebrea; y que si no se enmen-

1 Leon de Castro.

2 Los Comentarios sobre Isaías.

« daba, que habia de dar queja á el Santo Oficio, y que el lugar era *deleamus justum quia inutilis est nobis*; porque la dicha persona decia, que era cosa comun en hebreo haber dos lecciones con mudanza de una letra; y que ansí estaba buena la dicha letra *deleamus justum etc.*, que tiene la Iglesia, y tambien la letra de Sanct Hierónimo. Y fué la dicha disputa de tal cualidad, que salidos de allí dijeron á este testigo muchas personas, que los nombres dellos no se acuerda, mas de que era el uno dellos cierta persona que nombró,<sup>1</sup> que ¿porqué la dicha persona que habia argüido contra el dicho Mtro. Frai Luis no le habia armado á él, pues era del bando de Jesucristo? y que otra vez le armase si semejantes conclusiones se pusiesen: que él tractaria al dicho Mtro. Frai Luis y á ciertas personas, etc. »

13º. Que Frai Luis y otra persona<sup>2</sup> defendieron que hay lugares mal trasladados en la Vulgata.

14º. Que en la disputa sobre lo de la promesa de la vida eterna Frai Luis y otra persona<sup>3</sup> creían ser los únicos conocedores de la Escritura, y que sobre esto hubo altercados en varias juntas en Salamanca.

Testigo 4º. *El Br. Rodríguez, alias, doctor subtil*, dijo:

1º. Que oyó al reo afirmar que: *Canticum Canticorum ad litteram intelligitur propriè de Salomone ad suam uxorem.*

2º. Que le parecia haber oído á personas, cuyos nombres no recordaba, que el preso habia escrito el texto mismo ó los Comentarios del *Cántico* en romance.

3º. Lo que ya habia declarado en el capítulo 1º

4º. Que oyó al reo una doctrina, de la cual parecia al declarante, que se seguia: que solo la fé justifica, ó que por

1 D. Bernardino de Mendoza, hijo del marques de Mondejar.

2 El Mtro. Grajal.

3 El mismo.



cualquier pecado mortal se perdía la fé, ú otro error: «pero, añadió, este testigo más se afirma que era uno de «los primeros.»

5º Que en el Concilio provincial de Salamanca, defendió, á su parecer, Frai Luis que el Tridentino no había definido como de fé, que la edicion Vulgata era la mejor, sino que solamente la había aprobado por la mejor entre todas.

6º Que haría cuatro años había oído á Frai Luis, leyendo en el aula, que no era de fé que la Virgen María nunca pecó venialmente.

Testigo 5º *El Br. Antonio Fernández de Salazar, estudiante en Salamanca en compañía de Leon de Castro*, dijo:

1º Que había oído elogiar la version del *Cantar*, del reo, la cual no había leído el declarante; pero que no le contentó lo que le habían asegurado, á saber: que literalmente era de Salomon á la hija de un rey.

2º Que á su juicio se contradecían algunos papeles, que había visto del Mtro. Leon sobre traslaciones de la Escritura.

3º Que Frai Luis decía, que los Setenta no habían entendido bien el hebreo.

Testigo 6º *D. Alonso de Fonseca, vecino particular de Salamanca*, dijo:

1º Que había oído hablar del acto habido en aquella ciudad, acerca de las traducciones de la Escritura, y decir que el Mtro. Leon tenía la de San Gerónimo, y otros, la Vulgata.

2º Que también había oído decir, que las voces habían sido sobre la exposicion y declaracion del Concilio.

Testigo 7º *Frai Juan Gallo, dominico de San Estéban, catedrático de teología*, dijo:

Que de algunos años á aquella parte, había oído afirmar al reo en las juntas, que podía ser verdadero el sentido de

los judíos, aunque fuese diferente del de los Apóstoles y Evangelistas, en ciertos lugares del Testamento Antiguo; y que habiendo querido uno de los asistentes<sup>1</sup> escribir ésta y otras proposiciones, temeroso el Mtro. Leon se retiró de lo que decía.

Testigo 8º *Frai Gaspar de Uceda, franciscano de Salamanca*, dijo:

Que cierta persona<sup>2</sup> dió á otra<sup>3</sup> un memorial de las siguientes proposiciones, que el preso y otros defendían: 1ª Que en ningún lugar del Testamento Viejo había mención de la gloria. 2ª Que los *Cantares* eran *carmen amatorium*; y 3ª que San Agustín no había sabido Escritura, para cuya declaracion, segun noticia del sugeto del memorial, bastaba gramática.

Testigo 9º *Frai Vicente Hernández, dominico del convento de Santa Cruz la Real de Granada*, dijo:

1º Que la exposicion del *Cantar* era, á su juicio, una carta de amores á manera de los de Ovidio, *sin ningún espíritu*.

2º Que en el lugar de dicha exposicion que comienza, *me hacen fuerza ó me vencieron*, el expositor, en concepto del testigo, seguía por sentido literal á Vatablo en la Biblia de Roberto Stéphan, sosteniendo con este intérprete que la historia y letra de los *Cantares* son amores de Salomon con su esposa.

Testigo 10º *Frai Gabriel de Montoya, prior de San Agustín de Toledo*, dijo:

1º Que el reo envió á ciertas personas<sup>4</sup> su lectura sobre

1 El testigo.

2 El Br. Francisco Cerralvo de Alarcon.

3 El testigo.

4 Frai Juan Espinosa, dominico: el Dr. Palma, el Mtro. Aguayo, dominico: el Dr. Isidro de la Cueva, el Dr. Zumel, calificador del Santo Oficio en Sevilla, y Frai José de Herrera.



la Vulgata: que, segun refirió el mismo mensajero<sup>1</sup> al testigo, de los consultados unos habian firmado con limitaciones, que no recordaba, y otros se habian negado á firmar, por no ser aquella su opinion.

2º Que habia oído decir, que el padre de Frai Luis encargó mucho á éste fuese obediente á sus prelados y siguiese la opinion comun en las letras.

3º Que con motivo de un *Agnus Dei*<sup>2</sup> que un religioso habia dado á otro, manifestó el preso la opinion de que podian los frailes hacerse mutuamente donaciones de cierta cuantía, por ser comun entre ellos la hacienda.

Testigo 11º *Frai Francisco de Arboleda, agustino de Salamanca*, dijo:

1º, 2º, 3º, 4º Que el Mtro. Leon habia remitido á varios teólogos (los dejamos ya señalados) su lectura y opiniones sobre la Vulgata: que algunos habian firmado y otros no. Que en sentir de uno de los consultados, no debia darse ni al hebreo ni al griego, ni en poco ni en mucho, crédito en comparacion de la dicha Vulgata: que otro, por el contrario, entendia como el reo la declaracion del Concilio; y que para ser probable esa opinion, decia, era bastante fuese de Frai Luis. Que otro calificó de peligrosas las doctrinas del preso, y dió á entender que éste tenia raza de jüdíos; y que tambien pareció á este testigo que le quiso tocar de *marrano*.<sup>3</sup> Que otro llevaba un parecer contrario al del reo, porque te-

1 Frai Francisco de Arboleda.

2 *Agnus Dei* era una moneda antigua de distinto tipo y valor, compuesta de cobre y plata, llamada así porque en una de sus caras tenia el Cordero de San Juan. Su valor primitivo venia á representar 45 ms. de vellon de ahora. (DICC. DE DERECHO Y ADMINISTRACION.)

3 "*Marrano*. Es el recién convertido, y tenemos ruin concepto dél, por haberse convertido fingidamente. Sed eos hispani *marrani* vocare solent, "qui ex Iudæis descendentes et baptizati, ficti Christiani sunt, etc."—Aldrete: ORIGEN Y PRINCIPIO DE LA LENGUA CASTELLANA.

mia que de la enmienda de cosas medianas se pasase á la de mayores.

5º Que en los cartapacios de una persona (probablemente del mismo testigo) habia visto la lectura *de fide*, del reo, y que en ella se decia no estar corrupto el texto hebreo, y sí la Vulgata.

6º y 7º Que otras personas habian firmado la lectura, y que no estaba seguro de que los traslados respondiesen con el que el testigo habia visto.

8º Que en opinion de este testigo, Frai Luis daba mucha licencia á los frailes acerca del voto de pobreza.

9º Que le parecia haber oído decir, que le haria daño al reo para el negocio de su prision, no haber vivido en su religion con tanta perfeccion como debiera.

Testigo 12º *Fr. Joseph de Herrera, agustino de Sevilla*, dijo:

1º Que una persona<sup>1</sup> habia firmado la lectura: que en la opinion de ésta y de otras personas la Vulgata era de autoridad infalible en materias de fé y costumbres, cosa que el autor del traslado no declaraba bastantemente.

2º Que por otro supo<sup>2</sup> que el preso habia enviado tambien á otras personas<sup>3</sup> su trabajo.

Testigo 13º *El Mtro. Rejon*, dijo:

Que le parecia que el Mtro. Leon se allegaba á la opinion de que por la observancia de la ley mosaica se prometian cosas temporales, con lo cual, á juicio del declarante, aunque de esto no estaba muy cierto, excluia la bienaventuranza sobrenatural.

Testigo 14º *Frai Hernando de Peralta, prior de San Agustín de Granada*, dijo:

1 El propio testigo.

2 Arboleda.

3 Los teólogos de Sevilla Palma y Espinosa.